REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Junio 17 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 32 de la ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda.

Resuelve:

Fijar en un mil doscientos setenta por ciento (1270 %), el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 18 del corriente.

Tómese razón